

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista las propuestas de las Concejalía de Desarrollo Socio-Económico, Sector Primario, Patrimonio Histórico y Turismo y Concejalía de Economía, Hacienda y Cultura de fecha 3 de enero de 2022 y de fecha 28 de enero de 2022, por la que rectifica, el tipo del contrato, valor estimado del contrato y las modificaciones previstas en los pliegos, para la contratación de la prestación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL Y MERCADO DE CINE DOCUMENTAL MIRADASDOC, EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA**, habida cuenta de que los medios propios de que dispone la Administración al efecto se consideran insuficientes, sin que dicha insuficiencia justifique la ampliación de los referidos medios propios.

Visto asimismo el Decreto de Alcaldía nº 2022-134, de fecha 20 de enero de 2022, por el que se inicia procedimiento abierto contemplado en el artículo 156 de la LCSP, y tramitación urgente para la contratación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL Y MERCADO DE CINE DOCUMENTAL MIRADASDOC, EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA**.

Atendiendo que el fin institucional que se persigue mediante el presente contrato de servicios es la celebración del Festival Internacional de Cine Documental Miradas Doc, dando a conocer lo mejor de la producción mundial del cine de realidad en el eje en que se cruza el documental social con el documental de autor. Temas tales como la desigualdad, el reparto de la riqueza, el género, el feminismo, la infancia, la política o el activismo social constituyen el material con el que se teje el cine de realidad, del que además forman parte cuestiones como la actualidad del audiovisual, la experimentación formal, el desarrollo de estrategias para el relato de lo real o los avances tecnológicos que permiten la democratización del cine. Estos últimos elementos son los que ponen en valor la necesidad de estructurar, frente a los ejes de tránsito de información habituales desde el norte hacia el sur, nuevas coordenadas de difusión, producción y distribución cinematográficas. En el caso del Festival Internacional y Mercado de Cine Documental MiradasDoc se experimentará con un sistema de relación sur-sur precisamente en aquella modalidad cinematográfica, el cine documental, que mejor se adapta a las capacidades de producción de los continentes de referencia, (África y Latinoamérica).

La **necesidad** del contrato responde, por tanto, al cumplimiento de una finalidad pública de específica competencia de la Administración contratante, entendiéndose tal interés público como la expresión de la conveniencia el conjunto de acciones culturales que integran el Festival Internacional y Mercado de Cine Documental MiradasDoc.

La **idoneidad** del mismo, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda, por tanto, debidamente acreditada ya que, a través de la misma, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, para una adecuada prestación de los servicios objeto del contrato, y, consecuentemente, para el cumplimiento del principio de servicio público como finalidad de toda actividad administrativa dirigida a la realización de fines institucionales.



Asimismo, los medios con que cuenta la Administración Municipal para llevar a cabo las prestaciones objeto del presente contrato son inadecuados e insuficientes, habida cuenta de la inexistencia de efectivos suficientes para asumir la realización del mismo, siendo todas estas las circunstancias que, en base a lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justifican la necesidad e idoneidad de la contratación para conseguir de la misma los objetivos propuestos.

Vista asimismo la necesidad de proceder a la contratación de este servicio, a fin de atender a la contratación de forma inmediata para que abarque la edición número XV de MiradasDoc, prevista para el mes de marzo de 2022, es por lo que ante la perentoriedad de los plazos existentes se hace necesaria la tramitación urgente del expediente.

Resultando que el presupuesto base de licitación estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (445.320,00 €)** incluidos costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, más **TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO, (31.172,40 €)**, en concepto de IGIC, al tipo del 7% lo que hace un total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (476.492,40 €)**.

Resultando que, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación, (artículo 101 de la LCSP), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, debido a que la presente contratación no incluye prórrogas ni modificaciones, asciende a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (445.320,00 €)**.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, y de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que de la presente contratación, en función de su plazo de ejecución, pueda afectar a los futuros ejercicios económicos será consignado por el Ayuntamiento en las aplicaciones presupuestarias correspondientes:

Anualidad 2022, 294.956,20 € IGIC incluido.

Anualidad 2023 181.536,20 € IGIC incluido.

En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

A la vista de las características y del importe del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.



En virtud de las competencias que legalmente tengo conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y según lo dispuesto en el artículo 116 del mismo texto legal.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía nº 2022-134, de fecha 20 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Acordar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación de los **SERVICIOS DE DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL FESTIVAL INTERNACIONAL Y MERCADO DE CINE DOCUMENTAL MIRADASDOC, EN EL MUNICIPIO DE GUÍA DE ISORA**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (445.320,00 €)** más **TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO, (31.172,40 €)**, en concepto de IGIC, que deberá soportar la Administración.

TERCERO.- Determinar como procedimiento de adjudicación el abierto y tramitación urgente, atendiendo a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, mediante pluralidad de criterios. Justificándose el trámite de urgencia en base a lo expuesto anteriormente.

CUARTO.- Redáctense los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación del servicio.

QUINTO.- Incorpórese al expediente: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y emítanse informes por el Secretario y la Intervención Municipal.

SEXTO.- Incorporados que sean los documentos déseme cuenta para proceder a la aprobación del expediente de contratación, del gasto y disponer la apertura del procedimiento de contratación.

En Guía de Isora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

